

OFICIO CIRCULAR N° 00037
MAT.: Comunica Impuestos o Créditos Fiscales
ley N° 18.502 y N° 20.765.

Valparaíso, 25 FEB. 2026

DE : Subdirectora Técnica
A : Sres(a) Directores Regionales y Administradores(a) de Aduanas

Según lo instruido en la ley N° 20.765, comunico los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 20.765, y el decreto N° 60 Exento, de fecha 24.02.2026 (D.O. 25.02.2026) del Ministerio de Hacienda.

Vigencia a contar del día jueves 26.02.2026 al miércoles 04.03.2026

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,0047	6,0047
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,0249	5,9751
Petróleo Diésel (en UTM/m³)	1,5000	0,0500	1,5500
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	0,0006	1,4006
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	0,0009	1,9309

Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y corresponden al período del día jueves 26.02.2026 al miércoles 04.03.2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765.

Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 196 de fecha 03.10.2023.

Saluda atentamente a Uds.,

Gabriela Landeros Herrera
Subdirectora Técnica

VVL/HCG

25.02.2026
DISTRIBUCIÓN:
Aduanas Arica/Punta Arenas
Cámara Aduanera de Chile A.G.
Anagena A.G.
Oficina de Partes
SSD:

06066